



sión para el acceso  
formación pública

**Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia**  
**Recurrente: Miguel de la Cruz Hernández**  
**Expediente: 35/PGJ-02/2009**

18

En catorce de agosto de dos mil nueve fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos el expediente 35/PGJ-02/2009, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a catorce de agosto de dos mil nueve.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el Pleno de esta Comisión en la sesión ordinaria CAIP/12/09 celebrada el doce de agosto de dos mil nueve resolvió por unanimidad de votos de los Comisionados DESECHAR POR IMPROCEDENTE el recurso de revisión 35/PGJ-02/2009, mediante el **ACUERDO S.O. 12/09.12.08.09/06**, que a la letra dice:

*"ACUERDO S.O. 12/09.12.08.09/06.- DE LAS CONSTANCIAS SE ADVIERTE QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, DIO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO A LA OBLIGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AL OTORGAR LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MATERIA DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN A TRAVÉS DEL MÓDULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA (MAIPEP) CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. DE IGUAL FORMA SE COLIGE QUE EL HOY RECURRENTE INTERPUSO SU RECURSO DE REVISIÓN EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DE LO QUE SE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, TODA VEZ QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL RECURSO DE REVISIÓN SE INTERPONDRÁ ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO AL QUE SE LE IMPUTE LA VIOLACIÓN, POR SÍ O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN; LUEGO ENTONCES SI LA RESOLUCIÓN FUE NOTIFICADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA*

P  
ceso a la  
Estatal

19



**Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia**  
**Recurrente: Miguel de la Cruz Hernández**  
**Expediente: 35/PGJ-02/2009**

Comisión para el acceso a la información pública

*INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, DICHA NOTIFICACIÓN SURTIÓ EFECTOS EL MISMO DÍA QUE SE PRACTICÓ, ESTO ES, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EMPEZANDO A CORRER EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, TODA VEZ QUE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL COMPRENDIÓ DEL DÍA MARTES TREINTA DE JUNIO AL LUNES TRECE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DE CONFORMIDAD OFICIO CIRCULAR /SA/003/2008 DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y FENECIÓ EL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, MEDIANDO ENTRE AMBAS FECHAS COMO INHÁBILES LOS DÍAS DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE Y VEINTICINCO Y VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE; Y EL HOY RECURRENTE INTERPUSO SU RECURSO DE REVISIÓN HASTA EL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE. POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LA MATERIA QUE ESTABLECE QUE EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO NO SEA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 35/PGJ-02/2009 EN VIRTUD DE QUE ES NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE. SE INSTRUYE A LA COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR OFICIO AL SUJETO OBLIGADO Y POR SISTEMA ELECTRÓNICO AL RECURRENTE."*

P. Acceso a la información pública Estatal

Con fundamento en los artículos 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento al acuerdo número **ACUERDO S.O. 12/09.12.08.09/06** se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito por sistema electrónico al recurrente y por oficio al Sujeto Obligado. NOTIFIQUESE POR LISTA EL PRESENTE ACUERDO.

Así lo proveyó y firma la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal Irma Méndez Rojas.